

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 2633/22

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN

A N U N C I O

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE PROFESORES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE ÁVILA.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión celebrada a de 28 de noviembre del año 2022, se ha acordado aprobar las Bases de la Convocatoria para la constitución de Bolsa de Empleo en la categoría de Profesores de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, centro adscrito a la Universidad de Salamanca, de la Fundación Cultural Santa Teresa, Organismo Autónomo dependiente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, de conformidad a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE PROFESORES DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA DE ÁVILA

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1. Es objeto de las presentes Bases la regulación del proceso de selección para la cobertura temporal por razones de urgente e inaplazable necesidad, mediante el nombramiento de funcionarios interinos de Profesores Universitarios destinados a la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila, centro adscrito a la Universidad de Salamanca, de la Fundación Cultural Santa Teresa dependiente de la Diputación Provincial de Ávila.
2. La selección del profesorado se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, conforme al baremo previsto en el Anexo I de la presente Convocatoria.
3. Los puestos de trabajo pertenecen al Grupo A, Subgrupo A2 correspondiente a la Titulación de Grado de Enfermería, estando dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a dicho subgrupo por la normativa básica vigente, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.
4. Las funciones a desempeñar comprenderán el desarrollo de la actividad docente correspondiente a las asignaturas que se determinen, incluyendo además de las horas lectivas, la elaboración de exámenes, su preparación, corrección, calificación y revisión, las horas de tutorías presenciales de asistencia al alumnado, Prácticas de entornos simulados y preparación de aula, la tutorización

de Trabajos de Fin de Grado y en su caso las tutorías, fichas docentes, guías académicas, comisiones y funciones de coordinación de curso, así como la participación en la actividad investigadora y en proyectos de innovación docente.

5. La jornada de trabajo a desarrollar será a tiempo completo, cuyo horario y condiciones de desempeño será el establecido en el calendario lectivo de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila.
6. El régimen de vacaciones, licencias, prestaciones sociales, formación y derechos sindicales serán los establecidos en el Acuerdo Regulador del Personal Funcionario al servicio de la Diputación de Ávila, en lo que sea compatible su aplicación con el desarrollo de la actividad docente. Las vacaciones se disfrutarán con carácter general en el mes de agosto, si bien se concederán, previa petición, en otros momentos del periodo no lectivo, siempre que lo permitan las necesidades académicas.

Segunda. Régimen jurídico del Profesorado.

El personal seleccionado al amparo de esta Convocatoria se sujetará a la legislación vigente por razón de la naturaleza funcional de su vínculo con la Administración, al Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal al Servicio de la Diputación Provincial de Ávila, en lo que sea compatible con la actividad docente, al Convenio entre la Fundación Cultural Santa Teresa y la Universidad de Salamanca para la adscripción de la Escuela de Enfermería de Ávila; así como a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y su normativa de desarrollo, y específicamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás disposiciones normativas compatibles con su vínculo con la Diputación Provincial de Ávila.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión, a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Grado en Enfermería o equivalente y de un Máster Oficial o especialidad en ciencias de la salud con título especialista previo cumplimiento del periodo completo de formación como Residente del programa de Enfermería Interna Residente o con título de especialista por vía de acceso excepcional regulado en el RD 450/2005 en materia de la categoría profesional de enfermería, encaminado a la obtención del título de Doctor/a, o estar en posesión del Título de Doctor/a.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial en el plazo en que acabe el plazo de presentación de instancias.

- e) No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de nacionales de países de la Unión Europea, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

Cuarta. Presentación de instancias.

1. Lugar y plazo de presentación de instancias.

Las instancias para formar parte en la Convocatoria se dirigirán al Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, y se presentarán en Registro general de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n, Ávila), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, todo ello sin perjuicio de que puedan presentarse en cualquiera de las formas que habilita el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quienes dispongan de algún modo de identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios de la Sede Electrónica de la Diputación de Ávila (<https://diputacionavila.sedelectronica.es>).

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, también serán facilitadas en el Registro General de la Corporación (Plaza Corral de Campanas, s/n, Ávila) y a través de Internet en la página oficial de la Diputación. (www.diputacionavila.es).

En la instancia deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos, para lo que necesariamente debe disponerse de certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila. De no disponerse de dicho certificado, el aspirante deberá necesariamente marcar como único medio de notificación el realizado en papel al domicilio indicado, así como deberá declarar la veracidad de los datos y documentos aportados.

2. Pago de tasas.

Los derechos de participación se fijan en 12,00 euros, cuyo abono deberá hacerse efectivo, dentro del referido plazo de presentación de instancias, mediante ingreso en la cuenta n.º ES 42 2100 6305 0413 0112 8428 de CaixaBank. (Tasas aprobadas en el BOP n.º 190 de 19 de diciembre de 1998), debiendo acompañar la instancia de la justificación bancaria de haberlos satisfecho.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud. Los derechos de examen sólo podrán ser devueltos por anulación de la Convocatoria.

3. Documentación a aportar

Junto con la instancia, los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Diputación de Ávila, o en los medios referidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, la siguiente documentación:

- 3.1. Documentación acreditativa del abono de la tasa correspondiente.
- 3.2. Copia simple de la titulación requerida para ser admitido al presente proceso selectivo (Grado en Enfermería o equivalente, y de Máster Oficial o título especialista en ciencias de la salud o el Título de Doctor/a).
- 3.3. Documento de autobaremación de méritos elaborado conforme a lo dispuesto al Anexo I. A dicho documento, se acompañará, copia de la documentación acreditativa de los méritos que propongan para su valoración, según lo dispuesto en el Anexo I, cuya forma de acreditación será la establecida en la Base Séptima de las que rige el presente proceso selectivo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentos, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de 3 días hábiles para la presentación de reclamaciones contra el listado provisional y subsanación de errores materiales, o, de hecho, los cuales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. En esta resolución podrá determinarse además la composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Finalizado el plazo de reclamaciones, el órgano competente dictará nueva resolución elevando a definitivo el listado provisional, corrigiendo o subsanando en su caso los errores que hubieran podido existir.

Todos los anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo, se harán públicas en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Ávila

Sexta. Tribunal de Selección.

1. El Tribunal de Selección, que será nombrado por el órgano competente, juzgará los méritos alegados por los aspirantes integrantes del proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.
2. El Tribunal de Selección estará integrado por siete miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, y seis vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca o en quien delegue.

Vocales:

El Sr. Director del Centro adscrito.

Tres representantes de la Universidad de Salamanca del Departamento que tenga a su cargo la referida docencia.

Dos representantes designados por la Fundación Cultural Santa Teresa.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente los supuestos de empate.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila y de la Fundación Cultural Santa Teresa, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El Tribunal actuará con autonomía, y de acuerdo con los principios de objetividad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y con sujeción a los criterios de valoración previstos en las presentes Bases, adoptando las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario.
5. El Tribunal podrá descalificar, y, en consecuencia, no puntuar a cualquier aspirante cuando éste vulnere la normativa aplicable y/o las presentes Bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas, un fraude (falsificación de datos o documentos u otras análogas), o suponga una alteración del orden en el desarrollo del proceso selectivo.
6. Corresponde al Tribunal la aplicación e interpretación de las presentes Bases, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, adoptando las decisiones motivadas que estimen pertinentes.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

1. La selección se efectuará por el procedimiento de concurso de méritos.

Los méritos objeto de valoración y su puntuación se determinan en el Anexo I de las presentes Bases.

La acreditación de los méritos se realizará de la manera siguiente:

Los méritos de formación se acreditarán mediante la presentación de copia simple del Título, Certificado, Diploma... de la formación realizada expedido por la entidad correspondiente y en el que figure la identificación del alumno, y en su caso, el número de horas.

Los méritos docentes o por actividad investigadora, se acreditarán mediante la aportación de copia simple de la documentación acreditativa o la referencia a libros, publicaciones, artículos o cualquier otra que permita acreditar fehaciente la autoría, certificados de autorización, nombramiento y demás titulaciones válidamente expedidas.

Los definidos como “Otros méritos” se valorarán mediante certificado de la beca, o similar, o copia auténtica del certificado de servicios prestados expedido por la Administración correspondiente o copia simple de los contratos de trabajo si se prestaron en entidades privadas, acompañado en ambos casos, del informe de vida laboral actualizado.

El Tribunal no valorará los méritos que no se encuentren acreditados documentalmente mediante las copias de la documentación correspondiente y no hayan sido aportados en el plazo de presentación de instancias. El Tribunal podrá recabar de los aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, reservándose el derecho a requerir la copia auténtica de la documentación acreditativa de los méritos alegados.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

2. El Tribunal procederá a la valoración provisional de los méritos alegados por los aspirantes, no valorando aquellos que no estén acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes Bases, o sobre los cuales existan dudas razonables relativas a su validez, autoría, publicación o similares, justificándose debidamente las razones que lo fundamenten.

En los supuestos en que el Tribunal precisare aclaraciones acerca del contenido de la acreditación documental de los méritos alegados, podrá requerir al aspirante para que en el plazo que el Tribunal fije, sin que pueda exceder de cinco días naturales, subsane o aclare aquellos aspectos que se le indique, con advertencia de que en caso de no atenderse el requerimiento en el plazo señalado, no podrá ser objeto de valoración el mérito de que se trate.

Realizada la valoración provisional, se procederá a su publicación simultáneamente en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en la página web. Los aspirantes podrán formular reclamaciones en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y en su caso, resueltas las presentadas, el Tribunal de Selección aprobará la valoración definitiva de los méritos de los aspirantes admitidos, acordando la constitución de la Bolsa de Empleo, por orden de puntuación.

3. Todos los anuncios y comunicaciones relativos al presente proceso se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila y en la página web.

Octava. Resolución del Proceso Selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección, procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas, ordenando a los candidatos de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en primer lugar, en el apartado de Méritos Formación-Curriculum, en segundo lugar, en el apartado Méritos Docentes, en tercer lugar, en el apartado Méritos Actividad Investigadora, y en último lugar, en el apartado Otros Méritos.

De persistir el empate, el orden se realizará de acuerdo con el orden de actuación de los aspirantes admitirlos efectuado por orden alfabético de apellidos, iniciando por la letra “U”, según la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE n.º 144, de 13 de mayo de 2022).

Los nombramientos que se efectúen quedan condicionados a la obtención de la Venia Docendi de la Universidad de Salamanca, que será solicitada por la Escuela Universitaria de Enfermería, como preceptúa la disposición séptima del Convenio entre la Fundación Cultural Santa Teresa y la Universidad de Salamanca para la adscripción de la Escuela de Enfermería de Ávila.

Será motivo para la no formalización del nombramiento el hecho de que el aspirante seleccionado no obtenga la Venia Docendi. Excepcionalmente, en el caso de que no hubiera podido recibirse la comunicación de la Universidad, podrá suscribirse el nombramiento correspondiente, en el que se incluirá como condición resolutoria expresa, sin derecho a indemnización, la no obtención de la Venia Docendi en el plazo de un mes desde su formalización.

La Venia Docendi se solicitará para cada curso académico a que se refiere la Convocatoria y la misma debe mantenerse durante la vigencia del nombramiento celebrado para cada curso, lo que supone que la pérdida de la misma opera como condición resolutoria sin derecho a indemnización alguna.

Novena. Constitución y funcionamiento de la Bolsa de Empleo.

La propuesta de constitución de Bolsa de Empleo que, en todo caso, vinculará a la Administración, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de Diputación.

El llamamiento de los candidatos se podrá efectuar para la cobertura temporal de puestos de trabajo de Profesor Universitario de la Escuela Universitaria de Enfermería de Ávila.

La vigencia de la presente Bolsa de Empleo será de dos años, prorrogable por otros dos, sin perjuicio de que quede automáticamente anulada por la constitución de una nueva Bolsa Temporal.

El llamamiento de la Bolsa quedará condicionado al cumplimiento de los aspirantes de los requisitos necesarios para la docencia que se señalan en las presentes Bases.

Los llamamientos se efectuarán por parte del Servicio de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, conforme al orden rigurosamente establecido, y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Se avisará telefónicamente al número indicado por el aspirante en su instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo, o al número que posteriormente y mediante escrito registrado y dirigido al Servicio de Personal, haya aportado el interesado.
- b. De no lograrse comunicación telefónica con el aspirante o no se tuviera constancia de su número, se le notificará mediante e-mail al correo electrónico que conste en su instancia de solicitud. En este sentido, será responsabilidad del aspirante comunicar cualquier variación en su dirección de correo electrónico.

En ambos casos, y salvo la excepcionalidad indicada a continuación, se dará un plazo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio. Aceptada la oferta de trabajo se dará un plazo de diez días naturales, para la presentación de la documentación a la que se refieren las presentes Bases, disponiendo su inmediata incorporación.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de “pendiente de llamamiento”.

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presente la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo su posición de la lista, pasando a figurar al final de la misma.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser “excluido provisionalmente”, o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, credencial beca predoctorado o postdoctorado, beca investigación etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de “excluido provisionalmente”, si bien no pasará de nuevo a la situación de “pendiente de llamamiento” en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al departamento de Personal, que está disponible, por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse a la dirección del departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente (rrhh@diputacionavila.es). En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período de nombramiento de acuerdo con la necesidad a satisfacer, el aspirante figurará en la lista de espera en situación de “nombrado”.

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de “pendiente de llamamiento”.

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación “excluido definitivo” en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al departamento de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila.

En caso de ser seleccionado, el nombramiento, si se determina su urgencia, deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de cinco hábiles, debiendo remitir el aspirante al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Ávila en dicho plazo, la siguiente documentación:

- a) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, por no desempeñar otro puesto en la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni desarrollar actividades profesionales privadas, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c) En su caso, resolución de autorización o reconocimiento de compatibilidad o en su defecto, justificante de su solicitud ante el órgano competente.

Décima. Normas Finales.

Las presentes Bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en la oposición, rigiéndose en lo no previsto en ellas, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones normativas que pudieran resultar de aplicación.

Undécima. Régimen de Recursos.

Contra la Convocatoria y sus Bases, podrá interponerse por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial; o en su caso, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Ávila, 6 de diciembre de 2022.

El Diputado delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización,
Juan Carlos Sánchez Mesón.

ANEXO 1

	Puntos	Máximo
Expediente académico (Grado en Enfermería)	*4	* 20
Grado Salamanca	*0.2	
Premio Extraordinario Fin de carrera o de Grado	*0.2	
Grado de doctor	*4	
Doctorado Europeo o Internacional	*0.2	
Premio Extraordinario de doctorado	*0.5	
Becas FPI-FPU o análogas (1 punto cada una)	*2	
Contratos R y C, Juan de La Cierva y otros contratos postdoctorales (Se valorará con 3 puntos el contrato Ramón y Cajal o equivalente internacional; con 2 el Juan de la Cierva o equivalente internacional y con un máximo de 1 punto otros contratos postdoctorales)	*3	
Estancias externas en centros de reconocido prestigio (1 punto por estancia)	*2	
Master Universitario oficial, Títulos propios de posgrado universitarios y otras especializaciones de postgrado, Formación sanitaria especializada, DEA y CAP (con 0.5 puntos por mérito para cada Master Universitario oficial, hasta un máximo total de 1 punto y 0.25 por título propio de posgrado universitario, CAP y otras especializaciones de postgrado y DEA hasta un máximo de 0.5 puntos)	*1	
Titulaciones no incorporada al título: Diplomatura, Licenciatura y Grado	*0.5	
Puestos docentes en Universidad (por puesto docente cada curso académico 0.1 puntos)	*0.5	
Cursos de formación docente IUCE (0.1 por curso de formación docente)	*1	
Gestión académica (cargo unipersonal, miembro de diferentes comisiones universitarias). (0.1 puntos por curso académico)	*0.5	
Otros méritos (Congresos, Jornadas, Seminarios, Talleres, Cursos, certificados de lengua extranjera el nivel B2 y superiores) a 0.04 puntos por actividad formativa)	*0.4	
	* hasta	

2. MERITOS DOCENTES	-Se valorará el número de asignaturas y créditos teóricos y prácticos impartidos en títulos oficiales (diplomaturas, licenciaturas, Grados y masters) al amparo de una vinculación contractual que lo permita y siempre en materias relacionadas con la plaza con 0.5 puntos por año académico contratado por Universidad/es o Centros Adscritos a la Universidad que impartan el Grado de Enfermería. Se valorará así mismo: Tutorización o cotutorización de Trabajo Fin de Grado, Trabajo Fin de Master y Dirección o codirección de Tesis Doctoral (Máxima puntuación 1 punto). Tutorización TFG 0,20 puntos y cotutorización 0,10 puntos. Tutorización TFM: 0.25 puntos y cotutorización 0.15 puntos. Dirección Tesis Doctoral 0.5 puntos y codirección 0.30 puntos.	*6	*12
	Se pondera, además, la elaboración de materiales didácticos y la participación en proyectos subvencionados de innovación docente: - Libros completo: 0.25 puntos - Capítulos de libros: 0.10 puntos /capítulo, hasta un máximo de 0.25 puntos. - Artículos: 0.10 puntos /artículo. - Participación en proyectos de innovación docente 0.1 puntos por proyecto. - Jornadas de Acogida y Divulgación de la Docencia Universitaria: 0.1 puntos por actividad.	*3	
	Acreditación de la ANECA o agencias similares de la CCAA Profesor Ayudante Doctor.	*1	
	Acreditación de la ANECA o agencias similares de la CCAA Profesor Contratado Doctor de Universidad y de Universidad privada (Si se tienen las dos acreditaciones para Universidad privada y para pública, se considerará solo la pública)	*1	
	Acreditación de la ANECA o agencias similares de la CCAA Profesor Titular de Universidad.	*1	
		* hasta	

3. MERITOS ACTIVIDAD INVESTIGADORA	<p>La ponderación de la investigación tendrá en cuenta:</p> <p>- Publicaciones: en función de las peculiaridades de cada área de conocimiento se establecerán tres categorías distintas de publicaciones a las que corresponderá una puntuación diferente, además se tendrá en cuenta la productividad a lo largo del tiempo:</p> <p>a) Artículos en revistas Nacionales/ Internacionales (ISSN o depósito Legal) según factor de impacto (JCR- Journal Citation Reports). Hasta 1 punto / artículo, máximo 2 puntos.</p> <p>b) Libro completo (con ISBN o Depósito legal) diferentes al apartado 2. Meritos docentes. Hasta 1 punto / publicación, máximo 2 puntos.</p> <p>c) Por cada capítulo de libro relacionado con la plaza. Hasta 0.25 puntos / capítulo, máximo 2 puntos.</p> <p>-Proyectos financiados en convocatorias competitivas, Programas Europeos, Plan Nacional I+D, Junta de Castilla y León, patentes registradas, FIS o similares en los que participa y figura como investigador a razón a 0.5 puntos/ proyecto, máximo 2 puntos.</p> <p>- Participación en Congresos: se diferenciará entre ponencias invitadas, comunicaciones y pósteres, el carácter individual o colectivo de las mismas y el alcance internacional o nacional de los congresos con 0.1 puntos/ concepto, máximo 2 puntos.</p>	*2	*10
		*2	
		*2	
		*2	
		*2	
	* hasta		
4. OTROS MERITOS	<p>a) Perfil específico de la plaza. Para su ponderación, la Comisión atenderá como elementos indicativos a: Experiencia formativa y actividad académica continuada en aspectos relacionados con el perfil docente que se solicita a 0.5 puntos/año. Colaborador en la formación práctica de los estudiantes en la asignatura de "Prácticas Clínicas" 0.04 por curso académico (máxima puntuación 1 punto).</p> <p>b) Promoción profesional: Se valorará haber mantenido relación con la Universidad de Salamanca como PDI o en centros adscritos a la Universidad de Salamanca que imparten el Grado de Enfermería y/o disfrutado de Beca FPI-FPU o análoga, o disfrutado de la condición de contratado del programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y programas análogos como investigador posdoctoral en esta Universidad en programas competitivos. Por cada año Académico 0.5 puntos y por cada Beca FPI-FPU o programa como investigador 1 punto/concepto.</p>	*2	*4
		*2	
		* hasta	
PUNTUACIÓN TOTAL			*46



ANEXO II

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. ORDEN DE LA CONVOCATORIA (APERTURA PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES)

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA NÚM:
PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

<input type="checkbox"/> Documentación a la que se refiere la Base Cuarta de la convocatoria.

4. OBSERVACIONES

--

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____ de _____ de 202_

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatoria Bolsa de Empleo| Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web [https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html](https://www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html) | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.